



## ACUERDO

**Asunto: 19 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife, año 2025, previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024-2026 y delegación de competencias en la Consejería con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa (E2025013271; subvención 2025-001270).**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Esta línea de subvención, se ha incluido varios años en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en este ejercicio 2025 mediante acuerdo AC0000025458, por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2025, con la denominación “**Subvenciones destinadas a proyectos de asociaciones empresariales del sector comercial**” y de la que se propone modificar su denominación por la indicada en el asunto.

**Segundo.-** La presente línea de subvención tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones empresariales de la isla de Tenerife que pertenezcan al sector del comercio, restauración/ bares/cafeterías o servicios personales, o bien, que cuenten con socios pertenecientes a los sectores referenciados, y que, además, cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias.

Los destinatarios finales de los proyectos a implementar serán tanto personas físicas empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria, que deberán pertenecer al sector del comercio, restauración/bares/cafeterías o servicios personales. Se priorizarán aquellos proyectos cuyos destinatarios finales sean autónomos y micropymes.

**Tercero.-** Las actividades de promoción y desarrollo del comercio y la industria están comprendidas dentro del ámbito competencial atribuido a la Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario Y Bienestar Animal aprobado mediante D0000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la estructura y organización de la Corporación Insular. Asimismo, mediante Decreto D0000005738 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de febrero de 2025, de revocación y autorización de delegaciones en favor de los consejeros y consejeras insulares de la corporación, la competencia en materia de promoción y desarrollo del comercio le corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, siendo en consecuencia éste el órgano

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/52





competente para dictar el presente acto. (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 29, de 7 de marzo de 2025).

**Cuarto.-** El Servicio Técnico con fecha 25 de junio de 2025 emite informe relativo a la aprobación de las bases reguladoras de Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife, donde se prevé la introducción de una serie de modificaciones respecto al texto de las Bases anteriores, entre las que destacan las siguientes: objeto respecto a los ámbitos en los que debe enfocarse el proyecto, objeto respecto a los requisitos de los proyectos financiados y en los gastos subvencionables de la subvención.

**Quinto.-** El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio informa el 25 de junio de 2025, respecto del inicio del procedimiento de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife para el año 2025, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025, tal y como consta en el documento contable de autorización del gasto incorporado al expediente.

Subvención nº 2025-001270				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	nº de Ítem	Importe (€)
2025	0601.4333.48940	25-006567	25-017675	320.000,00 €

**Sexto.-** Este **crédito inicial podrá ser ampliado** en una cuantía de hasta CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) adicionales, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS, (370.000,00 €) en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

**Séptimo.-** Así mismo se propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado en este ejercicio 2025 mediante acuerdo AC0000025458, por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2025, modificando el nombre de la subvención que figura como "Subvenciones destinadas a proyectos de asociaciones empresariales del sector comercial" por la denominación siguiente: «Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/52





confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife».

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa plena.

**Noveno.-** Con fecha 21 de julio de 2025, previa solicitud, se emite informe por parte de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital estableciendo una serie de recomendaciones.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El régimen jurídico de aplicación a la presente línea de subvención es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021).


**Segundo.-** La subvención se configura como un acto reglado, sometido con carácter general a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, precisando, con carácter previo a su otorgamiento, la aprobación de las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que serán publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente, y cuya convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Tercero.-** Como paso previo a la aprobación de estas Bases, procede en primer lugar la modificación del Plan Estratégico de subvenciones del Cabildo Insular para 2025, en lo que se refiere a esta concreta línea de ayudas, en los términos propuestos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, para lo cual, de conformidad con lo previsto en el punto dispositivo primero del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba tal documento, deberá recabarse pronunciamiento expreso de ese mismo órgano respecto de tal modificación.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se propone contraer en la aplicación presupuestario 0601-4333-48940 para el ejercicio 2025, y se incorpora al expediente el documento contable correspondiente del gasto (nº de propuesta 25-006567).

**Quinto.-** Del mismo informe y en relación a los principios que se regulan en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incorporados en el articulado de la LGS, se deduce que la presente propuesta no tiene repercusión negativa en los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública del Cabildo Insular de Tenerife.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/52



**Sexto.-** Las Bases reguladoras de las «subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife», una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Séptimo.-** En cumplimiento de lo dictado por la Resolución R0000021427 del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de 7 de junio de 2021, las Bases reguladoras de esta línea de subvenciones son sometidas a informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

En cuanto al citado informe, emitido con fecha 21 de julio de 2025, se realizan las siguientes consideraciones:


- Canales de presentación, debe cambiarse la redacción en la base 5 (se realiza el cambio propuesto en el informe).
- Consentimiento para la consulta de los datos de los interesados, debe modificarse la redacción del Anexo I siguiendo la redacción de la base 5 (se realiza dicho cambio)
- Únicamente a modo de recordatorio, se especifica la información a tener en cuenta para la presentación de la documentación a lo largo de la vida del procedimiento, la cual se tiene en cuenta.

**Octavo.-** De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las bases están sujetas a control permanente previo y la convocatoria a fiscalización previa limitada.

**Noveno.-** Por lo que a la competencia de la Corporación para tramitar esta concreta línea de subvenciones cabe señalar en primer lugar que la delimitación competencial que se plasma en el Estatuto de Autonomía está referida a la relación entre el Estado y la Comunidad Autónoma. De forma que, si bien la titularidad de la competencia es propia de la Comunidad Autónoma, frente a las competencias del Estado, ello no impide que, en su ámbito territorial, esas competencias puedan ser atribuida mediante leyes autonómicas a los Cabildos Insulares y municipios tal y como se recoge en el artículo 64.2. de la referida LO 1/2018 de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias (BOE, núm. 268, de 6 de noviembre de 2018).

Así, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art, 36.1.d) de la LBRL) atribuye a los Cabildos Insulares la competencia para “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”.

**Décimo.-** En cuanto a la competencia para la concesión de estas subvenciones, cabe significar que la misma le corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución 27<sup>a</sup>.2, y con respecto al ámbito de las mismas, mediante Decreto D0000005635 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la estructura y organización de la Corporación Insular. Asimismo, mediante Decreto D0000005738 de la Presidencia de esta Corporación Insular de fecha 27 de febrero de 2025, de revocación y autorización de delegaciones

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/52	



en favor de los consejeros y consejeras insulares de la corporación, la competencia en materia de promoción y desarrollo del comercio le corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, siendo en consecuencia éste el órgano competente para dictar el presente acto. (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 29, de 7 de marzo de 2025).

**Undécimo.-** Toda vez que se tramita la aprobación conjunta de las Bases Reguladoras y de la convocatoria para el presente ejercicio 2025, la competencia para la autorización del correspondiente crédito corresponde de conformidad con lo establecido en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2025, al Consejo de Gobierno Insular.

**Duodécimo.-** Asimismo, en cuanto a la competencia para la modificación de la presente línea del Plan Estratégico de Subvenciones, le corresponde al Consejo de Gobierno Insular conforme al acuerdo AC0000025458 de 26 de febrero de 2025.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con los informes técnicos y administrativos preceptivos obrantes en el expediente, y de conformidad con el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025, aprobado por acuerdo AC0000025458 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 26 de febrero de 2025 a los efectos de modificar el nombre de la línea de subvención denominada "Subvenciones destinadas a proyectos de asociaciones empresariales del sector comercial" por la denominación siguiente: «Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife».

**SEGUNDO.-** Aprobar las Bases Reguladoras del procedimiento para la concesión de Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife, conforme a la redacción que se recoge como Anexo al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Autorizar un gasto por importe de **TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00€)** para financiar las obligaciones económicas derivadas de la convocatoria 2025 de la línea de Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria y el desglose que a continuación se detalla:

Subvención nº 2025-001270				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	nº de Ítem	Importe (€)

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/52





2025	0601.4333.48940	25-006567	25-017675	320.000,00 €
------	-----------------	-----------	-----------	-----------------

**CUARTO.- Declarar ampliable** el crédito referido en el punto dispositivo anterior, en un importe de hasta CINCUENTA MIL EUROS (**50.000,00 €**), siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de TRESCIENTOS SETENTA MIL EUROS (370.000,00 €).

**QUINTO.- Aprobar la convocatoria** para el presente ejercicio 2025 de la línea de Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife, conforme a las siguientes consideraciones:

**BASES REGULADORAS:** Las Bases reguladoras son las aprobadas en el punto dispositivo segundo del Acuerdo por el que se aprueba esta Convocatoria.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO: TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS, (320.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria y el desglose que a continuación se detalla:

Subvención nº 2025-001270				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	nº de Ítem	Importe (€)
2025	0601.4333.48940	25-006567	25-017675	320.000,00 €

**CRÉDITO AMPLIABLE:** De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, **el crédito a que hace referencia el punto anterior se declara ampliable** en un total de hasta CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

**OBJETO:**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones empresariales de la isla de Tenerife que pertenezcan al sector del comercio, restauración/ bares/cafeorías o servicios personales, o bien, que cuenten con socios pertenecientes a los sectores referenciados, y que, además, cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Los destinatarios finales de los proyectos a implementar serán tanto personas físicas (empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria, que deberán pertenecer al sector

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/52	



del comercio, restauración/bares/cafeterías o servicios personales. Se priorizarán aquellos proyectos cuyos destinatarios finales sean autónomos y micropymes.

Los proyectos deben ir dirigidos tanto a personas físicas (empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria, que pertenezcan al sector del comercio, restauración/bares/cafeterías o servicios personales y enfocarse en alguno de los ámbitos señalados en la Base 1ª.

En relación al **tipo de proyectos** que podrán ser objeto de subvención, se admitirán proyectos enfocados en los dos ámbitos recogidos en la Bases Reguladoras:

- Mejoras en la gestión empresarial.
- Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en la gestión ordinaria de la empresa.

En relación al **número de participantes, los proyectos deberán destinarse a un mínimo de 20 autónomos y/o empresas**, de los que, tal como recogen las Bases, al menos el 70% (14) de estos deberán participar en la totalidad de las acciones que se desarrollen.

**Plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionable:** 30 de noviembre de 2026.

**BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones Empresariales, o Federaciones o Confederaciones de las mismas pertenecientes al sector del comercio, restauración/bares/cafeterías o servicios personales, o bien, que cuenten con socios pertenecientes a los sectores referenciados, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife y cumplan los requisitos contenidos en las Bases Reguladoras.

.Asimismo, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Los proyectos deben ir dirigidos tanto a personas físicas (empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria, que pertenezcan al sector del comercio, restauración/bares/cafeterías o servicios personales y enfocarse en alguno de los ámbitos señalados en la Base 1ª.


-Las entidades beneficiarias deberán haberse constituido como mínimo 2 años antes de presentar la solicitud de la subvención.

**Requisitos de los proyectos financiables con cargo a estas subvenciones:**

- Los tipos de proyecto que podrán ser objeto de subvención se determinarán con relación al ámbito objetivo en la correspondiente convocatoria.

- Las entidades sólo podrán solicitar la financiación de un único proyecto, que necesariamente habrá de encuadrarse expresamente en alguna de las tipologías previstas en la convocatoria correspondiente.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/52





- Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial garantizando alcanzar los objetivos e indicadores previstos, salvo que excepcionalmente el mismo haya sido objeto de reformulación en las situaciones previstas en estas Bases, en cuyo caso deberá ejecutarse el proyecto reformulado.

- Los proyectos presentados deberán ser adecuados a la realidad empresarial y, en su caso, ámbito geográfico en el que vayan a ser desarrollados, debiendo incluirse a los efectos de valorar tales extremos, la información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar, con el fin de evitar la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentar la complementariedad.

Toda esta información se reflejará en la memoria que deberá contener, al menos, el contenido recogido en el Anexo I. La falta de la cumplimentación de esta información mínima para justificar la necesidad de la propuesta presentada dará lugar a la denegación de la solicitud.

- La fecha límite de ejecución de los proyectos, será la que se fije en cada convocatoria. No obstante, podría ampliarse esta fecha en el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social.

- Los proyectos tendrán una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de doce (12) meses. Sólo se podrá autorizar una prórroga del periodo de ejecución en el caso de que se justifique adecuadamente y se solicite con al menos 2 meses de antelación a la fecha de su finalización.

- Los proyectos, para que resulten subvencionables, deberán tener un número de participantes en función de su presupuesto de gastos subvencionables de acuerdo a lo fijado en cada convocatoria, que establecerá un mínimo. Así mismo, al menos el 70 % de estos, deberán participar en la totalidad de las acciones.

- En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de subvención, éstas deberán prever, en su presupuesto de ingresos, la financiación alternativa del exceso sobre el referido importe, de tal manera que, en caso contrario, quedarán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo de gasto subvencionable determinado en cada convocatoria.

**El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionable: 30 de noviembre de 2026.**

**GASTO SUBVENCIONABLE:** El importe de las subvenciones a conceder será de un máximo de 50.000,00 €, con un límite del 100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 12ª, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar dicho importe por aplicación del crédito disponible en la convocatoria.

**El importe mínimo a alcanzar por el gasto subvencionable es de 25.000,00€.**

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/52





El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

Los referidos costes, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

Cuando el importe de un gasto subvencionable, salvo los de personal, supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la adquisición de los servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el formulario normalizado oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.tenerife.es/es> en el apartado «Trámites»

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/52





La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Regulatoras de esta línea de subvenciones.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:**

Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación)**, se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, **mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>)

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios, o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo al menú **“Área Personal”** de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.


A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
-----------	------------

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/52



A. Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes (*)	25
B. Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del sector del comercio minorista.	20
C. Proyectos con cofinanciación igual o superior al 20% del coste total del proyecto.	10
D. Proyectos con cofinanciación igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del proyecto.	5
E. Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de proyectos de similares características en los últimos 3 años (**)	5
<b>Puntuación máxima para los proyectos</b>	<b>65 Puntos</b>

(\*) Según el Reglamento N° 651/2014 de la Comisión Europea, define el concepto de microempresa, como aquellas empresas con menos de diez trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no superará los dos millones de euros.


(\*\*) Se valorará con 5 puntos a aquellas Asociaciones/Federaciones que, en los últimos 3 años, hayan desarrollado, al menos, 2 proyectos de características similares. Se entiende por "proyectos similares" aquellos cuyo presupuesto total sea similar al del proyecto para el que se solicita financiación (con un margen de +/- 10%) y cuyas actividades se centren fundamentalmente en servicios de formación y consultoría. Debe tratarse de proyectos ejecutados en su totalidad.

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:** Corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses, a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

**Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo**, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**RECURSOS:** Contra la Resolución, dictada por delegación del Consejero Insular, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/52	



agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** El importe de las subvenciones a conceder será de un máximo de 50.000,00 €, con un límite del 100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 12ª, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar dicho importe por aplicación del crédito disponible en la convocatoria.

**JUSTIFICACIÓN:** La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de que en cada convocatoria pueda determinarse puntualmente otra adicional:

- Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:

- Informe detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización. Este informe deberá contener, además, una explicación detallada de la labor llevada a cabo por parte de la entidad beneficiaria respecto de cada uno de los destinatarios finales, esto es, del asesoramiento y acompañamiento efectivamente realizados.

A este respecto, la relación de participantes deberá especificar, respecto de cada uno de ellos, su nombre, forma jurídica, sector de actividad a la que pertenecen respecto de los permitidos en las presentes Bases (es decir, comercio, restauración/bares/cafeeterías o servicios personales), así como su condición, en su caso, de asociado.

A efectos acreditativos, la entidad beneficiaria deberá disponer del documento acreditativo del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de cada uno de los participantes en el proyecto, así como de toda aquella documentación que sea precisa para acreditar el cumplimiento de las condiciones específicas que se hayan fijado en el proyecto subvencionable para que una empresa/autónomo pueda participar en él, debiendo conservarla en los términos expuestos en la Base 14ª, pudiendo ser requerida por el Cabildo Insular de Tenerife en cualquier momento.

- Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
- Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto.
- Información y publicidad del proyecto.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/52





- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, según el modelo previsto en el **Anexo III** que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos subvencionados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
  - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IV**.
- Declaración responsable del Secretario o Presidente de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal no contratado específicamente para el proyecto (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste, cuando se hayan imputado costes de esta naturaleza.
- Relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por el Presidente de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador, DNI o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas por cotización a la Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro, cuando se hayan imputado costes de esta naturaleza.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar de la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en la Base relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

Por lo que se refiere al plazo para la justificación final de las subvenciones concedidas el mismo se fija en **DOS MESES** a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado. **El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionable: 30 de noviembre de 2026.**

**PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/52





**ABONO.** - Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

**Se producirá la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación** o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento de los criterios de valoración tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, establecidos en la Base 12ª de la convocatoria, se recalculará la subvención a conceder aplicando una reducción en los siguientes porcentajes:

a. Incumplimiento del criterio A (Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes): Reducción en un 25% del importe concedido.

b. Incumplimiento del criterio B (Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del sector del comercio minorista): Reducción en un 25% del importe concedido.

- En caso de incumplimiento de la obligación consistente en que las empresas y/o autónomos/as destinatarias/beneficiarias de los proyectos pertenezcan al sector del comercio, restauración/bares/cafeterías o servicios personales, se reducirá el 100% del importe concedido.

- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

**El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.**

**COMPATIBILIDAD:** Las subvenciones que se regulan en esta Bases, **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero no con otras que hubiera otorgado este Cabildo Insular, o su sector público insular, para actividades a realizar en el mismo ejercicio económico de la convocatoria y el mismo fin.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/52






**SEXTO.- Delegar** en la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, interpretación, rectificación de error y aclaraciones de las mismas, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, así como ordenar la publicación de esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**SÉPTIMO.- Publicar** las referidas Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**OCTAVO.- Remitir** a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información requerida sobre la presente convocatoria, que dará traslado del extracto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Igualmente será objeto de publicación, en al menos un diario de los de mayor difusión de la Provincia, así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente." Señalando que, de interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/52





## ANEXO

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APOYO A PROYECTOS DE MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y PARA LA INNOVACIÓN Y COOPERACIÓN EMPRESARIAL DE ASOCIACIONES, FEDERACIONES O CONFEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIAL MINORISTA, RESTAURACIÓN Y SERVICIOS PERSONALES DE LA ISLA DE TENERIFE**

1. OBJETO.
2. GASTOS SUBVENCIONABLES.
3. CONVOCATORIA.
4. ENTIDADES BENEFICIARIOS.
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.
7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
10. RESOLUCIÓN.
11. RECURSOS.
12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.
13. IMPORTE, ABONO, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.
14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.
16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.
17. CONTROL FINANCIERO.
18. RÉGIMEN SANCIONADOR.
19. RÉGIMEN JURÍDICO.
20. TRATAMIENTO DE DATOS
21. ANEXOS.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/52





## 1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de Asociaciones, Federaciones o Confederaciones empresariales de la isla de Tenerife que pertenezcan al sector del comercio, restauración/bares/cafeeterías o servicios personales, o bien, que cuenten con socios pertenecientes a los sectores referenciados, y que, además, cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.


Los destinatarios finales de los proyectos a implementar serán tanto personas físicas (empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria, que deberán pertenecer al sector del comercio, restauración/bares/cafeeterías o servicios personales. Se priorizarán aquellos proyectos cuyos destinatarios finales sean autónomos y micropymes.

A efectos de estas Bases se entenderá por:

- Comercio minorista, según el artículo 1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, a aquella actividad desarrollada profesionalmente con ánimo de lucro consistente en ofertar la venta de cualquier clase de artículos a los destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento. Según su artículo 2, tendrá la consideración de establecimiento comercial toda instalación inmueble de venta al por menor en la que el empresario ejerce su actividad de forma permanente.
- Restauración, según el decreto 41/2019, de 1 de abril, que modifica el Decreto 90/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad turística de restauración y los establecimientos donde se desarrolla, a la actividad económica que se desarrolla en establecimientos abiertos al público, y que consiste en ofrecer habitualmente y mediante precio, servicio de comidas y/o bebidas, para su consumo en el mismo local, independientemente de que esta actividad se desarrolle de forma principal o como complemento de otras relacionadas con el alojamiento, ocio o esparcimiento o con la venta de productos de alimentación. No se pierde esta consideración de actividad de restauración por el hecho de que, disponiendo el establecimiento de barra, mesa, sillas u otro equipamiento para que los clientes puedan consumir en el propio local los productos que ofrecen, tales productos se ofrezcan a domicilio o sean recogidos en el local para su consumo por los clientes fuera del mismo.
- Servicios Personales, a efectos de las presentes bases, a toda actividad, labor o trabajo prestado directamente por una persona natural en un local permanente abierto al público, que se concreta en, una obligación de hacer, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, y que genera una contraprestación en dinero, en especie, independientemente de su denominación o forma de remuneración.

Los destinatarios finales de los proyectos deberán ser empresas que desarrollen una de las actividades económicas incluidas en las agrupaciones siguientes en relación a las actividades del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/52





- Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes).
- Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes).
- Sección 1ª (Actividades Empresariales), División 6ª (Comercio, Restaurante y Hospedajes, Reparaciones), Agrupación 67 (Servicio de alimentación delimitados a los grupos).
- Sección 1ª (Actividades empresariales), División 9ª (Otros servicios), Agrupación 97 (Servicios personales).

Se considerarán actividades excluidas las siguientes:

- Epígrafe 655.1.- Comercio al por menor de combustibles de todas clases, excepto gases y carburantes.
- Epígrafe 655.2.- Comercio al por menor de gases combustibles de todas clases.
- Epígrafe 655.3.- Comercio al por menor de carburantes para el surtido de vehículos y aceites y grasas lubricantes.
- Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.
- Grupo 974. Agencia de prestación de servicios domésticos.
- Grupo 979. Otros servicios personales N.C.O.P.

Los proyectos presentados deberán, obligatoriamente, incluir acciones de formación, asesoramiento y consultoría, que podrán abarcar diferentes actuaciones tales como:

- Realización de diagnósticos.
- Implementación de prácticas y actuaciones recomendadas.
- Adaptación del modelo de negocio o actividad productiva.
- Elaboración de hojas de ruta individualizadas.
- Acciones formativas y/o jornadas.
- Acompañamiento en procesos de transformación empresarial.
- Acciones de difusión y/o networking.

Los proyectos a desarrollar deberán enfocarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- **Mejoras en la gestión empresarial**, entendiendo como tales aquellas que procuren introducir

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/52	




una mejora que redunde en la mayor eficiencia y eficacia en los diferentes procesos de los distintos ámbitos del negocio, especialmente introduciendo los últimos métodos o fórmulas dirigidos a la gestión de los recursos humanos, ventas, aprovisionamientos, mejora del proceso productivo, clientes, financiación de la empresa, marketing, etc. No se admitirán proyectos enfocados únicamente en materia de digitalización.

- **Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la gestión ordinaria de la empresa**, dentro de los diferentes campos relacionados con la actividad empresarial, como puede ser igualdad de género, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico o producción y consumo responsable.

**Requisitos de los proyectos financiados con cargo a estas subvenciones:**

- Los tipos de proyecto que podrán ser objeto de subvención se determinarán con relación al ámbito objetivo en la correspondiente convocatoria.
- Las entidades sólo podrán solicitar la financiación de un único proyecto, que necesariamente habrá de encuadrarse expresamente en alguna de las tipologías previstas en la convocatoria correspondiente.
- Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial garantizando alcanzar los objetivos e indicadores previstos, salvo que excepcionalmente el mismo haya sido objeto de reformulación en las situaciones previstas en estas Bases, en cuyo caso deberá ejecutarse el proyecto reformulado.
- Los proyectos presentados deberán ser adecuados a la realidad empresarial y, en su caso, ámbito geográfico en el que vayan a ser desarrollados, debiendo incluirse a los efectos de valorar tales extremos, la información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar, con el fin de evitar la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentar la complementariedad. Toda esta información se reflejará en la memoria que deberá contener, al menos, el contenido recogido en el Anexo I. La falta de la cumplimentación de esta información mínima para justificar la necesidad de la propuesta presentada dará lugar a la denegación de la solicitud.
- La fecha límite de ejecución de los proyectos, será la que se fije en cada convocatoria. No obstante, podría ampliarse esta fecha en el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social.
- Los proyectos tendrán una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de doce (12) meses. Sólo se podrá autorizar una prórroga del periodo de ejecución en el caso de que se justifique adecuadamente y se solicite con al menos 2 meses de antelación a la fecha de su finalización.
- Los proyectos, para que resulten subvencionables, deberán tener un número de participantes en función de su presupuesto de gastos subvencionables de acuerdo a lo fijado en cada convocatoria, que establecerá un mínimo. Así mismo, al menos el 70 % de estos, deberán participar en la totalidad de las acciones.
- En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de subvención, éstas deberán prever, en su

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/52



presupuesto de ingresos, la financiación alternativa del exceso sobre el referido importe, de tal manera que, en caso contrario, quedarán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo de gasto subvencionable determinado en cada convocatoria.

## 2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

### 2.1. Son conceptos subvencionables los siguientes:

#### 2.1.1. Costes de personal vinculado a la realización del proyecto:

- El coste del personal contratado específicamente para la realización del proyecto será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).
- Cuando se trate de costes de personal propio de la Asociación/Federación que se imputen al presupuesto del proyecto, el coste subvencionable podrá ser hasta el 100% de las horas dedicadas al mismo en el caso de que realicen tareas de carácter técnico ligadas directamente al desarrollo del proyecto, así como de gestión ordinaria de funcionamiento del mismo.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a las características del proyecto. Para poder valorar este extremo, en la memoria inicial a presentar junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle del tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando cada puesto de trabajo en esa situación, así como el tipo de contrato laboral, y el convenio colectivo aplicable.

#### 2.1.2. Gastos derivados directamente de la realización del proyecto, del siguiente tipo:


Contratación de consultores y formadores; alquiler de aulas o salas, distintos de la sede del beneficiario, donde se desarrollaren las actividades; material utilizable en el aula por los docentes durante la formación incluida en el proyecto presentado o que incluya los contenidos a impartir para aprendizaje del alumno, pudiendo este material con los contenidos ser distribuido entre los/as participantes. Únicamente se financiarán gastos de tipo corriente, no admitiéndose ningún gasto de naturaleza inventariable.

Los gastos de contratación de consultores y formadores (empresas externas) no podrán superar el 15% del coste total del proyecto."

**2.1.3. Gastos en publicidad y difusión del proyecto** (con un límite máximo del 5% del total de los gastos subvencionables del proyecto).

**2.1.4. Coste del informe del auditor** previsto en la justificación de los gastos realizados,

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/08/2025 19:34:49
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	20/52	





hasta un máximo de 2.000,00 €.

2.2. Los referidos costes, señalados en el apartado anterior 2.1, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo del período de justificación.

2.3. Cuando el importe de un gasto subvencionable, salvo los de personal, supere la cuantía de 15.000,00 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la adquisición de los servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### 3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

### 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones Empresariales, o Federaciones o Confederaciones de las mismas pertenecientes al sector del comercio, restauración/bares/cafeeterías o servicios personales, o bien, que cuenten con socios pertenecientes a los sectores referenciados, que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife y cumplan los requisitos contenidos en las Bases Regulatoras.

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/52





Asimismo, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Los proyectos deben ir dirigidos tanto a personas físicas (empresarios/as individuales) como personas jurídicas, independientemente de estar asociados o no a la Asociación Empresarial beneficiaria, que pertenezcan al sector del comercio, restauración/bares/cafeeterías o servicios personales y enfocarse en alguno de los ámbitos señalados en la Base 1ª.

- Las entidades beneficiarias deberán haberse constituido como mínimo 2 años antes de presentar la solicitud de la subvención.

**4.2. No podrán obtener la condición de beneficiarios** las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a.) Percibir cualquier otro tipo de ayuda o subvención directa para proyectos de similares características en el mismo ejercicio procedentes del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Cabildo de Tenerife, o de su sector público insular, en este último caso formalizada mediante la suscripción de convenios o fórmulas análogas para su ejecución.

b.) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

c.) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.


d.) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

e.) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

f.) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f):

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/52



“Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.

g.) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h.) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

i.) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

j.) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.


k.) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

## 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención **deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática** mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife y que deberá estar **firmada por el representante legal de la entidad**, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/08/2025 19:34:49
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	23/52	





- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitarpor-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la base 7ª. En tal caso, la documentación podrá aportarse como solicitud general accediendo a <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1246253-Solicitud-general> en la sede electrónica del Cabildo, indicando expresamente el número de expediente y unidad de destino.

La documentación a presentar, junto con la solicitud, será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Regulatorias, la cual habrá de estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.


De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social** para obtener subvenciones públicas.
- **Número de Identificación** Fiscal (NIF) de la persona jurídica.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** para obtener subvenciones públicas.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria** para obtener subvenciones públicas.
- Certificado de estar al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	24/52





La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las asociaciones empresariales/federaciones o confederaciones interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas, a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 922239500, así como en la propia sede electrónica, en el apartado "Trámites", buscando la presente línea de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es>

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

## 6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.


Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanción, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios> Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. El área personal cuenta con un apartado denominado "En mi Carpeta ciudadana" donde pinchando en "Más información" redirige a la carpeta ciudadana.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a "**Área Personal**" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en la pestaña "**Mis Expedientes**"

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/52





envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

## 7. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.


Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

### Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal**
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una la pestaña «Mis expedientes» se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para aportar los documentos requeridos:
  - Rellenar formulario, donde detallará la aportación a realizar.
  - Añadir documentos.
  - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/52





- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, en la pestaña «Mis expedientes».

La falta de presentación por las Entidades interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## 9. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases y en la legislación aplicable, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.


A continuación, el citado Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases 1ª y 4ª, y emitirá informe individual sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 12ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, proponiéndose la concesión de subvenciones conforme al procedimiento que se recoge en la Base 8ª de las presentes, confeccionándose la oportuna propuesta de acuerdo.

La **Comisión de Valoración** estará formada por:

- **Presidente/a:** La persona titular de la Consejería con competencias en comercio y apoyo a la empresa.

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/52





**Suplente:** La Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa, o funcionario/a en quien delegue.

▪ **Vocales:**

– El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Suplente: Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

– Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Suplente: Un/a Técnico/a adscrito/a al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

– Un/a auxiliar administrativo tramitador de la subvención adscrito/a al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Suplente: Un/a auxiliar administrativo tramitador de la subvención adscrito/a al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario/a en quien delegue.

▪ **Secretario/a:**

– La Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista del informe de evaluación de la Comisión, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, **emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva**, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al «Área personal» - en la pestaña «Mis expedientes». El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni deban ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/52





- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.

- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

## 10. RESOLUCIÓN.

Corresponde a la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.


La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

Deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de los solicitantes cuya solicitud haya resultado desestimada, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión lo sea por insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, se le conceda la subvención.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Tal resolución será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/52





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES, a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano unipersonal competente, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

## 11. RECURSOS.

Contra la Resolución, dictada por delegación del Consejero Insular, se podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1278524-Recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.


La presentación del recurso deberá realizarse de forma telemática, obligatoriamente por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPACAP.

## 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la Entidad solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
A. Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes (*)	25
B. Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del	20

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/08/2025 19:34:49
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	30/52	





sector del comercio minorista.	
C. Proyectos con cofinanciación igual o superior al 20% del coste total del proyecto.	10
D. Proyectos con cofinanciación igual o superior al 10% e inferior al 20% del coste total del proyecto.	5
E. Experiencia previa de la entidad en el desarrollo de proyectos de similares características en los últimos 3 años (**)	5
<b>Puntuación máxima para los proyectos</b>	<b>65 Puntos</b>

(\*) Según el Reglamento Nº 651/2014 de la Comisión Europea, define el concepto de microempresa, como aquellas empresas con menos de diez trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no superará los dos millones de euros.

(\*\*) Se valorará con 5 puntos a aquellas Asociaciones/Federaciones que, en los últimos 3 años, hayan desarrollado, al menos, 2 proyectos de características similares. Se entiende por "proyectos similares" aquellos cuyo presupuesto total sea similar al del proyecto para el que se solicita financiación (con un margen de +/- 10%) y cuyas actividades se centren fundamentalmente en servicios de formación y consultoría. Debe tratarse de proyectos ejecutados en su totalidad.

### 13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

#### 13.1. Importe.

El importe de las subvenciones a conceder será de un **máximo de 50.000,00 €**, con un límite del **100% del gasto del proyecto considerado como subvencionable**, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 12ª, salvo para los proyectos para los que no fuera posible alcanzar dicho importe por aplicación del crédito disponible en la convocatoria.

#### 13.2. Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en esta Bases, **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero no con otras que hubiera otorgado este Cabildo Insular, o su sector público insular, para actividades a realizar en el mismo ejercicio económico de la convocatoria y el mismo fin.

El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda superase el límite máximo del 100%

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/52	

del coste de la inversión, se procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

### 13.3. Justificación

La justificación del efectivo desarrollo del total de la actividad subvencionada y de la aplicación al mismo de los fondos concedidos y anticipados, se realizará por la modalidad de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor/a**, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de que en cada convocatoria pueda determinarse puntualmente otra adicional:


- Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:
  - Informe detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización. Este informe deberá contener, además, una explicación detallada de la labor llevada a cabo por parte de la entidad beneficiaria respecto de cada uno de los destinatarios finales, esto es, del asesoramiento y acompañamiento efectivamente realizados.

A este respecto, la relación de participantes deberá especificar, respecto de cada uno de ellos, su nombre, forma jurídica, sector de actividad a la que pertenecen respecto de los permitidos en las presentes Bases (es decir, comercio, restauración/bares/cafeterías o servicios personales), así como su condición, en su caso, de asociado.

A efectos acreditativos, la entidad beneficiaria deberá disponer del documento acreditativo del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de cada uno de los participantes en el proyecto, así como de toda aquella documentación que sea precisa para acreditar el cumplimiento de las condiciones específicas que se hayan fijado en el proyecto subvencionable para que una empresa/autónomo pueda participar en él, debiendo conservarla en los términos expuestos en la Base 14ª, pudiendo ser requerida por el Cabildo Insular de Tenerife en cualquier momento.

- Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
- Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto.
- Información y publicidad del proyecto.
- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, según el modelo previsto en el **Anexo III** que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos subvencionados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
  - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/08/2025 19:34:49
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	32/52	



contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IV**.

- Declaración responsable del Secretario o Presidente de la Entidad, acreditativa del tiempo dedicado por el personal no contratado específicamente para el proyecto (porcentaje de su jornada laboral), haciendo constar que este personal no está subvencionado por otro proyecto de tal manera que se supere el 100% de su coste, cuando se hayan imputado costes de esta naturaleza.
- Relación nominativa del personal que ha trabajado en el proyecto, incluido el que no ha sido contratado específicamente para el mismo, firmada por el Presidente de la Entidad que incluya la siguiente información: Nombre del trabajador, DNI o NIE, puesto de trabajo, periodo de contratación (fechas), salario bruto mensual, salario bruto total durante el proyecto, cargas por cotización a la Seguridad Social de la Entidad durante el proyecto por cada trabajador y total de cada concepto económico del cuadro, cuando se hayan imputado costes de esta naturaleza..

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar de la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en la Base relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

#### 13.4. Plazo y lugar de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas.

Por lo que se refiere al plazo para la justificación final de las subvenciones concedidas el mismo se fija en **DOS MESES** a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa final, habrá de formularse en todo caso, al menos **30 DÍAS NATURALES** antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

La documentación requerida en la justificación deberá presentarse, dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, tal y como se especifica en la base 7ª.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, en función de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/08/2025 19:34:49
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	33/52	



La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Consejera Delegada de Comercio y Apoyo a la Empresa, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare, la correcta justificación parcial de la subvención, en el caso de que la misma fuera impuesta en la convocatoria, así como resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


### 13.5. Abono.

Una vez publicada la resolución del procedimiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

### 13.6 Se producirá la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento de los criterios de valoración tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, se recalculará la subvención a conceder aplicando una reducción en los siguientes porcentajes:
  - a. Incumplimiento del criterio A (Proyectos dirigidos, en exclusiva, a autónomos y micropymes): Reducción en un 25% del importe concedido.
  - b. Incumplimiento del criterio B (Proyectos destinados, en exclusiva, a autónomos y empresas del sector del comercio minorista): Reducción en un 25% del importe concedido.
- En caso de incumplimiento de la obligación consistente en que las empresas y/o autónomos/as destinatarias/beneficiarias de los proyectos pertenezcan al sector del comercio, restauración/bares/cafeeterías o servicios personales, se reducirá el 100% del importe concedido.
- Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Firmado	Fecha y hora	06/08/2025 19:34:49
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	34/52		





máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

**13.7. El beneficiario perderá el derecho a la subvención concedida, cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.**

#### 14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, así como facilitar los mismos al/la auditor/a para realizar el informe previsto en estas Bases.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- g) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	35/52





- h) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

## 15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

La falta de justificación de los criterios establecidos en la Base 12ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 13ª.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en el caso de que no se justifique correctamente la subvención percibida conforme las presentes bases reguladoras, ya sea la totalidad o una parte proporcional, según el caso.


La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

En esos casos, la cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario/a, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es> accediendo al «Área personal» - apartado «Mis expedientes», de la forma ya descrita en la Base 6ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	36/52





En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

## 16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse con al menos una antelación de 30 días de la finalización del plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

## 17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.


Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## 18. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	37/52





No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo (Anuncio publicado en el Anexo al BOP núm. 148 de 9 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## 19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

## 20. TRATAMIENTO DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es).

**Finalidad del Tratamiento:** Gestión y tramitación de la solicitud.


**Legitimación del tratamiento y destinatarios:** reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

**Plazos de conservación:** los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo). **e ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## 21. ANEXOS

- Anexo I. Relación de documentación a aportar junto con la solicitud.
- Anexo II. Presupuesto de gastos del proyecto y su financiación.
- Anexo III. Relación clasificada de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	38/52





Anexo IV. Modelo de informe del auditor.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	39/52	

## ANEXO I

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites».
- Escrituras y/o acuerdos de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento de órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- En el caso de que se trate de una Asociación**, deberá aportar:
  - Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación relativo al número total de asociados, así mismo, deberá especificar el número de asociados pertenecientes a cada uno de los sectores objeto de esta subvención (comercio minorista, restaurantes/bares/cafeterías y servicios personales).
  - Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Asociación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de asociados en el ejercicio anterior a la Convocatoria.
- En el caso de que se trate de una Federación de Asociaciones**, deberá aportar:
  - Relación de Asociaciones integradas en la Federación.
  - Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Federación relativo al número total de asociados pertenecientes a cada una de las Asociaciones integradas en la Federación, especificando, además, el número de asociados pertenecientes a cada uno de los sectores objeto de esta subvención (comercio minorista, restaurantes/bares/cafeterías y servicios personales).

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	40/52





- Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Federación acreditativo del importe total recaudado en concepto de cuotas de socios por cada una de las Asociaciones integradas en la Federación en el ejercicio anterior a la Convocatoria.

**Memoria detallada de la actividad a subvencionar que deberá contemplar, al menos, los aspectos:**

- Nombre del proyecto
- Justificación del proyecto, necesidades detectadas y razones que justifican su implementación, lo que implica una descripción de la situación de las empresas y/o sector en el que se quiere intervenir, el problema o problemas que se pretenden solucionar, con los indicadores estadísticos que justifiquen ese diagnóstico, y como puede contribuir el proyecto propuesto a solucionar esos problemas
- Objetivos que se pretenden alcanzar.
- Descripción del colectivo destinatario final. Criterios objetivos para la selección de participantes, así como número previsto. En este apartado se habrá de detallar el sector o sectores de actividad al que han de pertenecer las empresas beneficiarias del proyecto (respecto de los que son objeto de las presentes Bases, es decir, comercio, restauración/café/bares o servicios personales),
- Detalle de las fases del proyecto y las actividades a desarrollar en cada una de ellas.
- Metodología y temporalización de las actividades reseñadas.
- Municipios en los que se prevé desarrollar las actividades.
- Resultados esperados. Resultados previstos cuantificables.
- Número total de personas a contratar para la ejecución del proyecto, especificándose las funciones y tareas de las mismas, así como las características de los contratos laborales correspondientes.
- Identificación de las funciones y tareas de los puestos de personal técnico que trabaje en el Proyecto, detallando las tareas a desarrollar y el coste a imputar. En el caso de que se trate de personal de la Entidad no contratado específicamente para el desarrollo del proyecto, además de lo anterior, deberá detallarse el tiempo estimado de dedicación al mismo.
- Descripción del tipo de gastos que se incluyen en los diferentes conceptos que contempla el presupuesto del proyecto (anexo II), en concreto, deberá especificar qué se incluye en los siguientes bloques, en caso de imputar gastos en los mismos:
  - Gastos de formación y consultoría.
  - Material didáctico y material de las actividades.
  - Publicidad y difusión.

**Acreditación experiencia previa en el desarrollo de proyectos similares, en su caso:**

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	41/52	



- Breve descripción de cada uno de los proyectos de similares características desarrollados con anterioridad:

- i. Nombre del proyecto.
- ii. Fechas de ejecución.
- iii. Nº de beneficiarios.
- iv. Tipo de actividades desarrolladas.
- v. Presupuesto total ejecutado, ayudas percibidas y entidad que las ha otorgado.
- vi. Web y/o Redes sociales del proyecto (en caso de que se disponga de ellas).

**Presupuesto de gastos del proyecto y su financiación firmado por el/la representante de la Entidad (Anexo II).**

**En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación** (en la solicitud), deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la **Tesorería General de la Seguridad Social** para obtener subvenciones públicas.
- **Número de Identificación Fiscal (NIF)** de la persona jurídica.

**En caso de no autorizar a la obtención por esta Corporación** (en la solicitud), deberán ser aportados por la entidad solicitante la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** para obtener subvenciones públicas.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la **Agencia Tributaria Canaria** para obtener subvenciones públicas.
- Certificado de estar al corriente con el **Cabildo Insular de Tenerife**.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	42/52	



**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO Y SU FINANCIACIÓN:<sup>1</sup>**

**GASTOS SUBVENCIONABLES (Según Base 2ª):**

<b>DESCRIPCIÓN (1)</b> <b>(desglosando por conceptos e importe)</b>	<b>IMPORT</b> <b>E</b>
Coste del personal contratado específicamente para la ejecución del Proyecto	
Imputación de gastos de personal propio de la Entidad	
Alquiler de aulas o salas (distintas de la sede de la Entidad beneficiaria)	
Gastos de formación y consultoría (2)	
Material didáctico y materiales de la actividades	
Publicidad y difusión (2) <sup>2</sup>	
Coste del Informe del Auditor/a (2)	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

**FINANCIACIÓN:**

	<b>IMPORT</b> <b>E</b>
Aportación de la Entidad Solicitante	
Subvención solicitada al Cabildo Insular	
Subvención solicitada a otros Organismos	
<b>TOTAL INGRESOS (Igual al total de gastos)</b>	

En \_\_\_\_\_, a .. de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Firmado:

<sup>1</sup> Cada partida de gastos contenida en este presupuesto tiene que estar suficientemente detallada, explicada y justificada en la Memoria del Proyecto.

<sup>2</sup> Deberá tenerse en cuenta el límite establecido en la base 2ª: (Gastos subvencionables).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	43/52	



**ANEXO III**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

D./ Dña. .... con DNI/NIE ..... , en calidad de ..... de la entidad ..... , presento la siguiente relación de gastos e ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones para el apoyo a proyectos de mejora de la competitividad y para la innovación y cooperación empresarial de asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales del sector comercial minorista, restauración y servicios personales de la isla de Tenerife, convocatoria .....

RELACIÓN DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA									
Datos factura o documento equivalente									
Acreeedor	Denominación	NIF	Nº de Factura	Descripción	Concepto de gasto según el presupuesto	Importe SIN IGIC	Importe CON IGIC	Fecha emisión	Fecha pago

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	44/52







incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo este escrito.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Firmado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	46/52	



## ANEXO IV

### MODELO DE INFORME DEL AUDITOR

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife para proyecto ..... mediante las Resoluciones de.... (cargo del órgano que aprueba la subvención) ..... Número/s de fecha/s de..... de 20... .., ha/n sido aplicada/s al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad ..... presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

(Poner tantos cuadros como sean necesarios. En caso de producirse desviaciones respecto a la previsión, añadir el cuadro que figura al final de las Notas añadidas a este modelo de Informe)

En nuestra opinión, la subvención de ..... euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de ... ..... de ..... de ....., ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada<sup>3</sup> y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta<sup>4</sup>.

Asimismo, en fecha ..... de ..... de ....., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados<sup>1</sup>.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos<sup>5</sup>:

<sup>3</sup> En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro y se indicará textualmente: "excepto los gastos que se relacionan a continuación."

<sup>4</sup> Ídem anterior

<sup>5</sup> Se indicará la afirmación o negación, según corresponda, y se indicarán los conceptos en el cuadro con el formato que se indica a continuación.

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	47/52





**INGRESOS:**

Concepto	Importe aprobado
Aportaciones de la Entidad.....	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas: (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
<b>TOTAL DE INGRESOS:</b>	

Nombre del auditor

Fecha del informe

**NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR**

*El auditor podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.*

**CUADRO DE DESVIACIONES**

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto	Desviación
<b>TOTAL</b>			

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	48/52	



**CUADRO COSTES LABORALES IMPUTADOS**

**TRABAJADOR<sup>6</sup>**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Salario bruto anual	<b><u>A</u></b>
Coste anual de la Seguridad Social para el beneficiario	<b><u>B</u></b>
Nº total de horas efectivas trabajadas al año.	<b><u>C</u></b>
Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad	<b><u>D</u></b>
Coste total por hora/año (A+B)/C	<b><u>E</u></b>
Coste total imputado a la actividad (D x E)	

La definición de cada uno de estos conceptos es:

**Salario bruto anual:** importe bruto anual que incluirá salario base más complementos y pagas extraordinarias que correspondan al trabajador, según Convenio de aplicación.

**Coste anual de Seguridad Social para la Entidad:** Importe anual de la Seguridad Social a cargo del empleador por el/la trabajador/a imputado/a, a los proyectos auditados.

**Nº total de horas efectivas trabajadas al año:** Las horas de trabajo de esa/s persona/s durante un año, de acuerdo con su contrato laboral y el Convenio Colectivo de aplicación.

**Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad:** las horas dedicadas al programa a justificar. Nunca será superior al nº de horas contempladas como obligatorias por el contrato laboral de esa persona.

<sup>6</sup> Se realizará un cuadro por cada trabajador/a del que se imputen costes laborales

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	49/52	



## RECOMENDACIÓN TÉCNICA PARA EL AUDITOR

### Introducción

1. La actuación profesional del auditor en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El auditor deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido del Convenio Marco de colaboración y los Acuerdos anuales de Actuación.

### Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor es, de conformidad con la Orden Ministerial Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:

- \* Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento -factura o documento admisible según la normativa de la subvención-, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- \* Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- \* Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- \* Correcta imputación de los costes indirectos.
- \* Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- \* Que se han clasificado correctamente, los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- \* Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

4. El auditor deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

### Términos del trabajo

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	50/52





5. El auditor y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor y el informe a emitir.

#### **Planificación**

7. El auditor deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el auditor deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

#### **Documentación**

9. El auditor deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

#### **Procedimientos y evidencia**

10. El auditor deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.
11. El auditor deberá obtener de la Entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.
12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el auditor procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.
13. Para cada partida seleccionada, el auditor deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:
  - a. Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
  - b. Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
  - c. Evidencia de que los pagos de los distintos gastos a auditar han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.
14. Adicionalmente, el auditor deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y,

Código Seguro De Verificación	SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJ jdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	51/52





en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Para aquellos conceptos de gasto, especialmente los de gestión y/o coordinación, que incluyan los costes laborales de personal propio de la Entidad se verificará que el importe contabilizado es, como mínimo, igual o superior al que pretende imputarse e incluirá el detalle del procedimiento de cálculo utilizado por la Entidad para su estimación. Específicamente, señalará para cada persona:

- i. Salario bruto anual
- ii. Coste anual Seguridad Social para la Entidad.
- iii. Nº total de horas efectivas trabajadas al año
- iv. Nº total de horas trabajadas para la ejecución de la actividad.
- v. Coste total por hora/año  $((a+b)/c)$
- vi. Coste total imputable a la actividad  $(d \times e)$ .

16. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

### **Conclusiones e Informe**

17. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El auditor deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

18. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el auditor se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14, 15 y 16 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor.
- Firma del auditor.
- Fecha del informe.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	06/08/2025 19:34:49	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SJjdzIo5a9qPW-Yv-mz1VA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	52/52	